UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLAT**A, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Arq. FERNANDO TAUBER, con domicilio legal en avenida 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata, en adelante **"LA UNLP"**, a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, representada en este acto por su Decano Ing. Marcos Daniel ACTIS, en adelante **"LA FACULTAD"**, con domicilio en calle 1 Nº 732 de la ciudad de La Plata, y el **MUNICIPIO DE LA PLATA**, con domicilio legal en Calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Intendente, Dr. Julio César ALAK, en adelante **"Municipio de La Plata"**, denominadas conjuntamente **"LAS PARTES"** y considerando:

Que la Universidad Nacional de La Plata es un ente público estatal, creado por Ley de la Nación Nº 4.699, contando su Presidente con facultades suficientes para la celebración del presente en razón de lo normado por artículo 1º del Estatuto Universitario; mientras que el Intendente del Municipio de La Plata, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente en razón de lo normado.

Que, teniendo presente la estrecha e histórica vinculación entre **"LAS PARTES"**, resultando ello un factor determinante para la selección del contratista, por parte del Organismo estatal; sumada a la altísima idoneidad de la Casa de altos estudio y su asiento en el territorio del Municipio de La Plata, la cual la hace preferencial para la tarea a desarrollar.

Que teniendo presente los vínculos reflejados en el Convenio Marco suscrito el 21 de marzo del 2016.

Que, en virtud de lo expuesto, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio Específico es realizar un Proyecto y diseño del taller municipal de automotores y realización de tareas de evaluación y seguimiento de la flota vehicular para su mantenimiento eficiente. Para ello, **"LAS PARTES"** acuerdan la propuesta de Especificaciones Técnicas y Actividades detalladas en el Anexo I del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo planteado, **"LA FACULTAD"**, se compromete a realizar la asistencia técnica en el marco de la evaluación de la flota vehicular municipal, diseño y distribución de espacios de trabajo del taller municipal y el establecimiento de un criterio general de mantenimiento de la flota, reparaciones y arreglos en talleres propios o externos, según lo que se detalla en el Anexo I de Especificaciones Técnicas y Actividades.
El **"Municipio de La Plata"** se compromete a entregar a **"LA UNLP"** toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente.

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que el plazo máximo de ejecución de las tareas será de 6 (seis) meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: La "**UNLP**", llevará a cabo las tareas conducentes al cumplimiento del objetivo establecido, conforme las reglas del buen arte, debiendo para ello seleccionar, dirigir y coordinar a los profesionales y asesores técnicos de distintas profesiones, idóneos y responsables en el desempeño de las labores encomendadas. La "UNLP F.I.", determinará los procedimientos a utilizar para el asesoramiento objeto del presente.

CLÁUSULA QUINTA: El "**Municipio de La Plata**" abonará a "**LA UNLP**", por las actividades objeto del presente Convenio Específico, la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL**

DOSCIENTOS SETENTA ($44.278.270,00.-) correspondiente al mes de julio de 2024, a los efectos de la cláusula de actualización de costos. La forma de pago se describe a continuación:

1. 40% del total, en carácter de anticipo, a la fecha de la firma del Convenio.
2. El 60% restante en 6 cuotas mensuales contra entrega de informes técnicos de tareas desarrolladas.

Para dar inicio a las tareas, se realizará un acta de inicio que será rubricada por los responsables mencionados en la CLÁUSULA NOVENA.

CLÁUSULA SEXTA: Debido al tiempo que demandarán los trabajos, los montos se actualizarán en forma mensual de acuerdo con el IPC general publicado por el INDEC correspondiente al mes anterior al de facturación, contados desde el mes de cotización del presente presupuesto. Una vez conocido el índice del IPC del mes, se enviará notificación al Municipio de la liquidación del reajuste y la factura correspondiente

CLÁUSULA SÉPTIMA: El monto convenido entre **"LAS PARTES"** y fijado en la **"CLÁUSULA QUINTA"** deberá abonarse mediante la realización de depósitos bancarios a favor de **"LA UNLP"**; enviándose, posteriormente, el comprobante de dicha operación a la casilla de correo electrónico fundafi@ing.unlp.edu.ar; teniendo efecto cancelatorio de las obligaciones fijadas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: En el marco de la Ley Nº 23.877 de "Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica", particularmente en relación a su Artículo 5º donde se establece que "Las instituciones oficiales de investigación y desarrollo que adhieran a la presente ley, quedan facultadas para establecer y/o contratar unidades de vinculación, con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica que les permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios", **"LA UNLP"** designa, a los efectos de dar cumplimiento con el objeto del presente, como Unidad de Vinculación a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE

INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, en adelante **"LA FUNDACIÓN"**, matrícula Nº 13.705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, como administradora para los fondos asignados a este contrato.
El Presidente de la **"LA FUNDACIÓN"**, ha prestado conformidad para la designación de ésta como administradora de los fondos, suscribiendo el presente a dichos fines. Y declara que, **"LA FUNDACIÓN"** no tendrá nada que reclamar por las prestaciones que se realicen en cumplimiento de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente se propone como responsable Ad Hoc para el seguimiento y ejecución de las actividades descriptas al Ing. Miguel Ángel Ramón Galache, DNI 28.563.929, y al Ing. Gastón Pary, DNI 36.683.223 como Representante Técnico por parte de **"LA UNLP"**, y a Leandro García, DNI 16.759.975 por parte del **"Municipio de La Plata"**.

CLÁUSULA DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a **"LA UNLP"** mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar, y al **"Municipio de La Plata"** en su portal www.laplata.gob.ar

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La suscripción del presente Convenio Específico no constituye impedimento alguno para que **"LAS PARTES"** puedan concretar Convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte con quince (15) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, lo cual, deberá establecerse de común acuerdo, el mejor

procedimiento para interrumpir y/o finalizar las tareas en ejecución. En caso de que el mismo no pueda concluirse por circunstancias ajenas a la voluntad de **"LAS PARTES"**, caso fortuito o fuerza mayor las mismas estarán exceptuadas de la realización de preaviso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o conflicto que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

En caso de persistir el desacuerdo o conflicto, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiente en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

A todos los efectos legales, **"LAS PARTES"** constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2024.

Dr. JULIO CÉSAR ALAK
Intendente Municipio de La Plata

Dr. Arq. FERNANDO TAUBER
Vicepresidente del Área Académica
UNLP

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano Facultad de Ingeniería
UNLP

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES

1. OBJETIVO GENERAL

Es objetivo del presente anexo establecer las especificaciones técnicas y actividades para que la Facultad de Ingeniería de la U.N.L.P., en adelante "**LA FACULTAD**", realice el Proyecto y diseño del taller municipal de automotores y realización de tareas de evaluación y seguimiento de la flota vehicular para su mantenimiento eficiente, que contempla lo detallado en los subsiguientes PLAN DE TRABAJO y PRODUCIDOS Y ENTREGABLES.

2. PLAN DE TRABAJO

Desarrollo de la ingeniería específica para la materialización de un taller municipal de automotores:

1. Diseño de layout del taller
    - Esquema operativo
    - Layout de funcionamiento
    - Diseño y proyecto ejecutivo de las instalaciones mecánicas y electromecánicas
    - Pliego de especificaciones técnicas para la adquisición de equipamiento específico.
2. Especificación e implementación de un sistema de reparaciones realizadas sobre vehículos de la flota
    - Generación de fichas técnicas de cada vehículo de la flota.
    - Sistema de seguimiento de tareas para mantenimiento preventivo y correctivo.
    - Capacitación del personal municipal en los sistemas implementados.

3. Evaluación de la flota:

   - Evaluación del estado de los vehículos en desuso.
   - Confección de presupuesto de repuestos para reparación de acuerdo a resultado del ítem precedente.
   - Propuesta de acción a realizar con cada vehículo en desuso (reparación o venta)
   - Propuesta de flota vehicular total a partir de vehículos que pudieran ser puestos en funcionamiento.
   - Establecimiento de criterios de ampliación de la flota.
   - Establecer un criterio general de mantenimiento de la flota, reparaciones y arreglos en talleres propios o externos.

3. PRODUCIDOS Y ENTREGABLES

El producto de la realización del plan de trabajo propuesto contempla:

- Documentación para la ingeniería de detalle que abarca las especificaciones técnicas para la materialización de las instalaciones específicas del taller.
- Protocolo y documentación para la implementación del sistema de seguimiento.
- Material producido para las tareas de capacitación.
- Informes específicos referidos a las tareas de evaluación de flota.

Adicionalmente, cómo avance de producidos se propone la entrega de informes mensuales a partir de iniciadas las tareas, y un informe final una vez concluidas las mismas, contemplando el avance parcial o total de los ítems enumerados en el plan de trabajo.

4. EQUIPO DE PROFESIONALES

Para llevar adelante las tareas, se requiere la participación de un equipo de

profesionales interdisciplinarios que cubran las distintas necesidades que puedan surgir.

Profesionales	Cantidad de profesionales
Profesional senior	2
Pasantes auxiliares generales	4
Coordinación del convenio	1

5. PRESUPUESTO

Para la realización del trabajo, se proponen profesionales senior y junior, complementados por pasantes, personal administrativo y coordinación del convenio. Para determinar la estructura de costos, se tuvieron en cuenta distintas variables según la información enviada, así como lo considerado necesario previamente para la eficiente realización del objeto.

- Para el cálculo del valor hora para cada profesional, se tomó como referencia la Resolución 1474/24, vigente a partir de abril del 2024, del Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido, el valor hora para profesional es de $ 31.500.
- Según la experiencia técnica, se propone una ponderación según la hora de referencia:
    - Profesionales senior: valor de hora mínima * 1,2.
    - Pasantes auxiliares generales: valor de hora mínima * 0,50
    - Coordinación del convenio: valor de hora mínima * 1,50

A modo de resumen, se presenta la siguiente tabla donde se encuentra la estructura de costos respecto de la cantidad de profesionales.

Estructura de costos					
	Cantidad de	Ajuste	Costo por	Cantidad de	Total

	profesionales	por tarea	hora	horas destinadas	convenio
Profesional senior	2	1,2	$ 37.800	200	$ 15.120.000
Profesional junior	1	1	$ 31.500	200	$ 6.300.000
Pasantes auxiliares generales	4	0,5	$ 15.750	200	$ 12.600.000
Coordinación del convenio	1	0,75	$ 23.625	150	$ 3.543.750
Gastos operativos (seguros, EPP)					$ 939.094
Deducciones internas FI-UNLP					$ 5.775.427
		Total			$ 44.278.270

TOTAL: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA ($44.278.270,00.-).

Dr. JULIO CÉSAR ALAK
Intendente Municipio de La Plata
Fecha:

Dr. Arq. FERNANDO TAUBER
Vicepresidente del Área Académica
UNLP

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano Facultad de Ingeniería
UNLP